ALCALDÍA DE
LA VEGA
OFICINA DE CONTRATACIÓN

CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA
INVITACIÓN PÚBLICA MC-049-2026
CARTA DE ACEPTACIÓN
CONTRATO DE SUMINISTRO
CSUM-500-2026

La Vega Cundinamarca,

SEÑORES:
COMERCIALIZADORA ORIKUA SAS
NIT. 900724561-2
LEANDRO CABEZAS CRUZ
C.C.No.80.832.462 de Bogotá D.C.
DIRECCIÓN Y CIUDAD: CR 49 104ª 40 P1
BOGOTÁ D.C.
CORREO ELECTRÓNICO: comercializadoraorikua@outlook.es
TELÉFONO: 3208386898

OBJETO: **"ADQUISICION, SUMINISTRO, INSTALACION, CONFIGURACION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE CAMARAS DE SEGURIDAD Y SUS COMPONENTES TECNOLOGICOS COMPLEMENTARIOS, DESTINADAS A LAS VEREDAS DEL MUNICIPIO, CON EL FIN DE FORTALECER LA VIGILANCIA, MEJORAR LA SEGURIDAD CIUDADANA Y APOYAR LAS LABORES DE PREVENCION, CONTROL Y MONITORERO POR PARTE DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES.**"

1. Que mediante Acuerdo No. 017 del 27 de diciembre de 2024, expedido por el Honorable Concejo Municipal, autorizó al señor Alcalde Municipal para celebrar contratos y convenios hasta el día 31 de diciembre de 2027.

2. Que el señor Alcalde Municipal mediante Decreto 056 del 08 de mayo de 2026, delegó y desconcentró en la Jefe de la Oficina de Contratación, las facultades y competencias para adelantar los procesos y procedimientos correspondientes a las diferentes modalidades de selección contractual establecidas en la ley, así como para celebrar, sin límite de cuantía, los contratos derivados de las mismas.

3. Que la Secretaría de Gobierno y Servicios Administrativos de la Alcaldía de La Vega Cundinamarca, elaboró el estudio del sector, el estudio previo y la invitación mediante los cuales se establecieron los requisitos habilitantes, de experiencia y las condiciones técnicas a exigir por ende son de su responsabilidad.

4. El municipio mediante la Invitación pública MC-049-2026 publicada el día 24 de septiembre de 2026, dio apertura al proceso de contratación de mínima cuantía de la referencia cuyo objeto es **ADQUISICION, SUMINISTRO, INSTALACION, CONFIGURACION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE CAMARAS DE SEGURIDAD Y SUS COMPONENTES TECNOLOGICOS COMPLEMENTARIOS, DESTINADAS A LAS VEREDAS DEL MUNICIPIO, CON EL FIN DE FORTALECER LA VIGILANCIA, MEJORAR LA SEGURIDAD CIUDADANA Y APOYAR LAS LABORES DE PREVENCION, CONTROL Y MONITORERO POR PARTE DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES.**

5. Que en atención a que no se dio cumplimiento a lo establecido en el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, reglamentada por el Decreto 1860 de 2021 que modificó los artículos 2.2.1.2.4.2.2; 2.2.1.2.4.2.2.3 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 al no cumplirse los requisitos legales mínimos de pluralidad, la Entidad informa que el presente proceso NO SE LIMITÓ A MIPYMES DE NINGÚN ORDEN, por lo tanto, podrían participar todas las personas naturales y/o jurídicas con capacidad legal para contratar que cumplieran con las condiciones establecidas en los documentos del proceso.

6. Que Dentro del plazo establecido en el cronograma de la Invitación Publica, usted presentó oferta, la cual fue verificada y evaluada por el comité.

7. Que mediante informe de evaluación final el comité evaluador del Municipio de La Vega, Cundinamarca, declaró habilitada su propuesta con la recomendación de aceptación para la correspondiente adjudicación del proceso contractual.

8. En consecuencia, el Municipio de La Vega Cundinamarca, manifiesta que acepta expresa e incondicionalmente la oferta por usted presentada en desarrollo de la Invitación Publica MC-049-2026, modalidad de selección de mínima cuantía, de acuerdo con las siguientes características:

<table>
<tr><td>CONTRATISTA</td><td>COMERCIALIZADORA ORIKUA SAS
NIT. 900724561-2
LEANDRO CABEZAS CRUZ
C.C.No.80.832.462 de Bogotá D.C.</td></tr>
<tr><td>OBJETO</td><td>ADQUISICION, SUMINISTRO, INSTALACION, CONFIGURACION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE CAMARAS DE SEGURIDAD Y SUS COMPONENTES TECNOLOGICOS COMPLEMENTARIOS, DESTINADAS A LAS VEREDAS DEL MUNICIPIO, CON EL FIN DE FORTALECER LA VIGILANCIA, MEJORAR LA SEGURIDAD CIUDADANA Y APOYAR LAS LABORES DE PREVENCION, CONTROL Y MONITORERO POR PARTE DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES.</td></tr>
<tr><td>ALCANCE OBJETO</td><td>
<table>
<tr><th>PRODUCTO</th><th>CANTIDAD</th><th>V. UNITARIO</th><th>V. TOTAL</th></tr>
<tr><td>Cámara de seguridad IP PT de 4 MP (2560 × 1440), sensor 1/3” Progressive Scan CMOS, lente fija de 2,8 mm M12 F1.28, con movimiento horizontal 0°–340° y vertical 0°–80°. Iluminación híbrida inteligente IR + luz blanca hasta 30 m, compresión H.265/H.264, WDR digital, 3D DNR, BLC y HLC, modos Día/Noche y grabación AOV 24/7. Detección de movimiento con clasificación de personas y vehículos, micrófono y altavoz integrados para audio bidireccional. Comunicación 4G LTE mediante Nano SIM, bandas LTE-FDD B2/B3/B4/B5/B7/B8/B28/B66, velocidad Cat.1 hasta 5,1 Mbps de subida y 10,3 Mbps de bajada. Incluye Nano SIM nueva y activada, con plan de datos del primer mes incluido. Ranura MicroSD hasta 512 GB e incluye tarjeta MicroSD de alta resistencia para escritura</td><td>30</td><td></td><td></td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

		continua, con capacidad suficiente para mínimo 8 días de grabación continua. Alimentación solar mediante panel integrado de 8 W y batería de litio de 9000 mAh. Protección IP66, operación de 0 °C a 50 °C, interoperabilidad ISAPI y acceso Hik-Connect. Incluye suministro, instalación, configuración y puesta en funcionamiento con todos sus componentes y accesorios requeridos.				
		Servicio de instalación: un (1) Ingeniero Industrial Dos (2) personas de apoyo con certificación vigente para trabajo en alturas. Una de las personas de apoyo cuenta adicionalmente con conocimientos y certificación técnica en instalación de sistemas CCTV.	30			
VALOR	El valor total del presente contrato es de CUARENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($ 48.200.000) M/TE. Incluido IVA. El valor estimado incluye los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con las leyes y acuerdos vigentes, lo mismo que los gastos requeridos para la ejecución del contrato.					
OBLIGACIONES ESENCIALES DEL CONTRATISTA.	1. Ejecutar el objeto del contrato en los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en los estudios, invitación y análisis del sector del contrato y de acuerdo con su propuesta, dentro del plazo establecido para tal fin. 2. Suministrar e instalar la totalidad de los elementos necesarios para las cámaras de seguridad. 3. Garantizar mano de obra idónea para la instalación de las cámaras de seguridad. 4. Garantizar que los repuestos ofrecidos para la instalación de las cámaras de seguridad sean de buena calidad. 5. Garantizar la prestación del servicio y atender de inmediato los reclamos cuando se presenten fallas imputables a los trabajos efectuados, como garantía, según lo estipulado en la propuesta. 6. Garantizar la idoneidad de las personas responsables de la prestación del servicio. 7. Garantizar el transporte para la movilización los elementos y personal al sitio de trabajo determinado para el efecto y de acuerdo con las necesidades. 8. Ofrecer una Garantía comercial de calidad y correcto funcionamiento. El contratista deberá otorgar por escrito una garantía comercial mínima de doce (12) meses, contados a partir del recibo a satisfacción de los bienes debidamente instalados y puestos en funcionamiento, que cubra la calidad, correcto funcionamiento y					

	desempeño de las cámaras de seguridad, equipos, componentes, accesorios y demás elementos suministrados e instalados. Durante el término de la garantía, el contratista deberá, sin costo adicional para el Municipio, realizar el diagnóstico, reparación, reposición o cambio de los elementos, componentes o piezas que presenten defectos de fabricación, fallas de funcionamiento o deficiencias atribuibles al suministro o a la instalación. Cuando un mismo elemento, equipo, componente o pieza presente dos (2) fallas consecutivas o recurrentes durante el período de garantía, aun cuando hubiere sido previamente reparado, el contratista deberá reemplazarlo por uno nuevo, de iguales o superiores características técnicas a las ofertadas, sin que proceda una nueva reparación como solución definitiva y sin costo alguno para la Entidad. Los elementos reemplazados deberán quedar debidamente instalados, configurados, integrados y en correcto funcionamiento. El reemplazo no podrá implicar disminución de las especificaciones técnicas, compatibilidad, capacidad o funcionalidad exigidas en el proceso. 9. Los costos de transporte, desplazamiento, mano de obra, desmontaje, instalación, configuración, pruebas, repuestos y demás gastos necesarios para hacer efectiva la garantía serán asumidos integralmente por el contratista. 10. Garantizar el transporte para la distribución del material en el sitio de entrega determinado para el efecto y de acuerdo con las necesidades por el supervisor. 11. Disponer y asumir los costos para la ejecución del contrato de transporte y personal adecuado y suficiente para la entrega oportuna del suministro de material al sitio señalado por el MUNICIPIO DE LA VEGA CUNDINAMARCA, en condiciones que garanticen la integridad, el buen estado de todos los elementos contratados. 12. Mantener el precio presentado en la oferta comercial durante toda la vigencia del contrato. El oferente se hará cargo de la totalidad de los impuestos, tasas y sobretasas cualquiera que sea su naturaleza y carácter, que se devenguen como consecuencia del Contrato. 13. Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros durante la ejecución del contrato. 14. Entregar paz y salvo del personal y proveedores vinculados para la ejecución del contrato al finalizarlo. 15. Cancelar los salarios, y demás prestaciones a que haya lugar a los empleados del contrato. 16. Cumplir con la obligación de afiliación a seguridad social y riesgos laborales de él y los trabajadores que requiera para la ejecución del contrato. 17. Cumplir con los aportes a los Sistemas Generales de Seguridad Social y aportes Parafiscales, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de ley 789 de 2002 y la ley 828 de 2003, y artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y la Ley 100 de 1993 el cumplimiento del pago mensual de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos laborales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar. 18. Contar con personal calificado y necesario para realizar los mantenimientos.

	19. Las demás que sean derivadas del contrato y que sean requeridas para el cumplimiento del objeto contractual.
OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.	1. Cumplir con el objeto del contrato, dentro del término y las condiciones acordadas. 2. Garantizar el cumplimiento y la calidad del servicio para el objeto de la contratación se cumpla en condiciones de eficiencia y calidad. 3. Cumplir las indicaciones, recomendaciones y/o sugerencias que durante el desarrollo del contrato le imparta el MUNICIPIO, a través del supervisor del contrato 4. Cumplir con todo lo ofrecido en su propuesta. 5. Atender las peticiones y/o consultas que le indique el supervisor y se relacionen con el objeto del contrato. 6. Informar de manera inmediata cualquier hecho o circunstancia que pueda incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que pueda poner en peligro los intereses legítimos del Municipio de La Vega Cundinamarca; y proponer alternativas de solución a la misma. 7. Presentar los informes que le indique el supervisor. 8. Acreditar de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003, el cumplimiento del pago mensual de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales pensiones, cajas de compensación familiar ICBF, SENA, cuando a ello haya lugar. 9. Constituir la garantía única que avale las obligaciones surgidas del contrato de acuerdo a los amparos solicitados; así como ampliar y modificar sus vigencias en los eventos en que conforme a la Ley lo solicite el MUNICIPIO. Si a ello hubiere lugar. 10. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, y en la etapa post-contractual evitando las dilaciones y entrabamientos que pudieren presentarse. 11. El contratista se compromete a mantener indemne al MUNICIPIO de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista. 12. Tomar las medidas necesarias para garantizar la debida y oportuna ejecución del contrato. 13. Mantener absoluta reserva de toda la información y documentos de los que tenga conocimiento con ocasión de la ejecución del contrato, en especial, de la información que se archive o almacene en medios magnéticos y equipos, así como los códigos y procedimientos de acceso y seguridad. 14. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho informando inmediatamente al Municipio y a las autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas. 15. Pagar todos los gastos, derechos e impuestos, que se causen por razón del perfeccionamiento del contrato, y aquellos que se deriven de su ejecución, de conformidad con la ley colombiana. 16. Las demás que contribuyan a garantizar el cumplimiento del contrato y las que por su naturaleza le sean atribuibles conforme al objeto y alcance del mismo.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO	EL MUNICIPIO se obliga a: 1. Hacer cumplir la ejecución del contrato a cabalidad, teniendo en cuenta lo señalado en los estudios previos, la propuesta y el contrato. 2. Suministrar la información y documentos necesarios que requiera el contratista para el cabal cumplimiento del objeto del contrato. 3. Realizar los pagos correspondientes, previa certificación de cumplimiento suscrita por el supervisor del contrato en las condiciones pactadas. 4. Exigir al contratista la información que considere necesaria sobre el desarrollo del mismo, en forma directa o a través del supervisor del contrato. 5. Intervenir en cualquier etapa del contrato a través del supervisor. 6. Adelantar las gestiones pertinentes para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias a que hubiere lugar. 7. Verificar a través del supervisor, que la ejecución del presente contrato se realice en forma eficaz y oportuna. 8. Colaborar con el contratista en lo que sean necesario para el cabal cumplimiento de sus obligaciones.
PLAZO DE EJECUCIÓN	El término de duración y ejecución del presente contrato es de un (01) mes, y/o hasta agotar el presupuesto, contados a partir de la fecha del acta de iniciación. El término de vigencia del presente contrato será igual a la duración del contrato y cuatro (04) meses, contados a partir del acta de inicio que será suscrita una vez se apruebe la póliza única de garantía a favor del Municipio en aquellos casos que sea requerida.
FORMA DE PAGO	El pago de la suma del valor de este contrato se realizará en un solo pago, de acuerdo con el acta de entrega, donde el supervisor deberá certificar y emitir certificación de cumplimiento y recibo a satisfacción del objeto del contrato; previa presentación de informe de la factura, certificación a satisfacción del supervisor del contrato, con medios de verificación y los soportes de cumplimiento de las obligaciones en materia del sistema de seguridad social. En todo caso los pagos se sujetarán al Plan Anual Mensualizado de Caja -PAC-. • Acta de cumplimiento por parte del supervisor • Cobro por parte del contratista con las formalidades de ley. • Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato, cuando se trate de personas naturales o Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o sustituya cuando se trate de personas jurídicas. • Registro entradas y salidas de almacén. • Cargue previo en la plataforma del SECOP II de la cuenta de cobro y/o factura, informe de actividades y seguridad social.

	NOTA 1: Las facturas deberán cumplir con todos los requerimientos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario y deberán indicar el número del contrato objeto de pago, debidamente expedida y aprobada por la DIAN (en caso de contar con excepción, el contratista deberá certificarlo por escrito citando la excepción que aplica y la normatividad en que se fundamenta).
GARANTÍAS	De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, el contratista se obligará a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor del MUNICIPIO, con ocasión de la ejecución del contrato y de su liquidación a través de cualquiera de las garantías señaladas en el Artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015 (Contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo y garantía bancaria). Para tal efecto, la garantía debe cubrir los siguientes amparos: 1. **DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES**, deberá el contratista constituir póliza equivalente al Diez por ciento (10%) del valor total del contrato y por una vigencia igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más. 2. **CALIDAD DE LOS BIENES**, deberá el contratista constituir póliza equivalente al Diez por ciento (10%) del valor total del contrato y por una vigencia igual al plazo del contrato y seis (6) meses más. 3. **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES**: deberá el contratista constituir póliza equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y por una vigencia igual al plazo del contrato y tres (3) años más. 4. **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL** por daños a terceros equivalente a 200 SMLMV vigente por el periodo de ejecución del contrato. Nota 1: El contratista se compromete a ajustar la vigencia de los amparos de la garantía a partir de la suscripción del acta de inicio, así como ampliar el valor de la misma su vigencia, en el evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, en virtud de lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015.
SUPERVISIÓN	La supervisión del contrato se encuentra a cargo de la Secretaría de Gobierno y Servicios Administrativos y/o quien designe el señor alcalde mediante oficio, quien deberá supervisar y controlar la adecuada ejecución del objeto contractual. La ejecución del contrato deberá realizarse en la jurisdicción del municipio de La Vega Cundinamarca.
INDEMNIDAD	El Contratista se obliga a mantener al Municipio indemne de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o la de sus subcontratistas o dependientes.
CADUCIDAD	El municipio de La Vega, Cundinamarca, estará facultado a declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la Ley. En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, EL CONTRATISTA debe pagar al MUNICIPIO, a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada

	de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que EL MUNICIPIO adeude al CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. Declaratoria de siniestro por incumplimiento total o parcial de las obligaciones del contrato, calidad de los servicios, pago de salarios y prestaciones sociales, o anotación por incumplimiento en el pago de los créditos a favor de los acreedores.
MULTAS	En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA en virtud del presente contrato, EL MUNICIPIO tendrá la facultad de imponerle multas diarias y sucesivas equivalentes al cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total del contrato, sin exceder el diez por ciento (10%) de ese mismo valor total, de conformidad con la Ley 80 de 1993, el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones que se expidan sobre la materia. El pago o la deducción de las multas, no exonerará al CONTRATISTA de terminar la ejecución, ni demás obligaciones derivadas del presente contrato.
CLAUSULA PENAL	En caso de declaratoria de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, EL CONTRATISTA debe pagar al MUNICIPIO, a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que EL MUNICIPIO adeude al CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. Declaratoria de siniestro por incumplimiento total o parcial de las obligaciones del contrato, calidad de los servicios, pago de salarios y prestaciones sociales, o anotación por incumplimiento en el pago de los créditos a favor de los acreedores. PARÁGRAFO. El valor de la multa y la cláusula penal pecuniaria ingresarán al Tesoro del Municipio y podrá ser tomado directamente de los saldos a su favor si los hubiere o de la garantía constituida, y si esto no fuere posible se cobrará por la vía judicial, de conformidad con las normas pertinentes.
TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO.	El municipio de La Vega, Cundinamarca puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente contrato.
DOCUMENTOS DEL CONTRATO	Hacen parte integral del presente y por ende vinculan jurídicamente a las partes los siguientes documentos: Los que se produzcan antes y durante su desarrollo y los presentados por EL CONTRATISTA.
LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO	Dentro de los dos (02) días siguientes a la suscripción de la Comunicación de Oferta, el contratista procederá a la firma del acta de inicio correspondiente.

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

El Municipio cuenta con el presupuesto respectivo para celebrar el presente contrato según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal DIS-2026000348 del 24 de febrero de 2026 por valor de CUARENTA Y NUEVE MILLONES VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE. ($49.025.340) M/CTE, incluido IVA,

discriminados de la siguiente manera:

Disponibilidad Presupuestal No.	Fecha	Rubro No.	Fuente	VALOR
2026000348	24/02/2026	2.34502022.71.2.32.02.02.008.299.1.3.3.00.003	1.3.3.00.003	$8.655
2026000348	24/02/2026	2.3.4502022.71.2.3.2.02.02.008.299.13.3.1.00.005	13.3.1.00.005	$4.001.667
2026000348	24/02/2026	2.3.4502022.71.2.3.2.02.02.008.299.13.3.2.00.056		$45.015.018
			TOTAL	**$49.025.340**

Disponibilidad que se ajusta al valor de la propuesta aceptada.

Esta comunicación de aceptación, junto con su oferta, la invitación y los estudios constituyen para todos los efectos el contrato y con base a esta comunicación se realizará el respectivo registro presupuestal.

En constancia firman de común acuerdo entre las partes, una vez leído y aceptado por quienes en ella intervinieron en la plataforma SECOP II.

(FIRMAS CONSTANCIA SECOP II)

Proyectó: Viki Trinidad Camargo/Profesional Universitario oficina de Contratación.
Revisó: Lia Mariory Mora Marín/Jefe Oficina de Contratación.